



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-06146237-APN-DD#ME - Gastos para Ciencia y Técnica.

---

VISTO el Expediente EX-2017-06146237-APN-DD#ME, las Resoluciones RESOL-2017-3549-APNSECPU#ME, RESOL-2017-3550-APN-SECPU#ME y RESOL-2017-3812-APN-SECPU#ME, la Planilla Anexa al artículo 12 de la Ley N° 27.341 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en la planilla Anexa al artículo 12 mencionado en el Visto de la presente, se prevé como crédito a distribuir la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) en concepto de Gastos para Ciencia y Técnica.

Que mediante las Resoluciones citadas en el Visto, esta Secretaría ha dispuesto la asignación y transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHO (\$ 247.000.008) en concepto de Gastos para Ciencia y Técnica para Universidades Nacionales y de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 76.000.000) con destino a financiar el PROGRAMA DE BECAS DE ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS y los componentes I y III del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos para la Investigación y el Desarrollo. Que esta Secretaría considera pertinente asignar y transferir a las Universidades Nacionales el saldo existente en la línea de financiamiento específica citada precedentemente.

Que antes del 15 de Septiembre de 2017 las Universidad Nacionales deberán presentar a la Secretaría de Políticas Universitarias el Proyecto que explique y fundamente de qué manera invertirán los fondos.

Que dicho proyecto deberá ser confeccionado de conformidad con el formulario (IF-2017-09187685-DNPEIU#ME), el cual será verificado en la posterior rendición de los fondos. Que los fondos aquí asignados no serán consolidados en el presupuesto de ley de las Universidades Nacionales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Asignar a las Universidades Nacionales la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$176.999.992) de acuerdo a la distribución obrante en el Anexo IF -2017- 15109712- APN-DNPEIU#ME, siendo su distribución la siguiente: el SESENTA POR CIENTO (60%) para gastos de capital y el CUARENTA POR CIENTO (40%) para gastos corrientes. Las Casas de Altos Estudios deberán presentar los proyectos de acuerdo a lo indicado en el formulario (IF -2017- 09187685-DNPEIU#ME).

ARTÍCULO 2°.- Transferir a las Universidades Nacionales la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 176.999.992) de acuerdo a la distribución obrante en el Anexo IF -2017- 15109712- APN-DNPEIU#ME, siendo su distribución la siguiente: el SESENTA POR CIENTO (60%) para gastos de capital y el CUARENTA POR CIENTO (40%) para gastos corrientes. Las Casas de Altos Estudios deberán presentar los proyectos de acuerdo a lo indicado en el formulario (IF -2017- 09187685-DNPEIU#ME).

ARTÍCULO 3°. - Establecer que las Universidades Nacionales detalladas en el artículo precedente deberán presentar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada de los recursos aludidos precedentemente en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2017/08 y sus modificatorias y concordantes.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Fuente de Financiamiento 15 – CRÉDITO INTERNO, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 - SERVICIOS SOCIALES, Función 5 - CIENCIA Y TÉCNICA, Actividad 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES por la suma de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 70.799.998) y en la Partida Parcial 2 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL por la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 106.199.994), Partidas Subparciales conforme a las indicadas en el Anexo IF - 2017-15109712-APN-DNPEIU#ME adjunto.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA y cumplido, archívese.